

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DESPLAZAMIENTOS PARA ASISTIR A ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS

Curso 2022-2023

1. Objeto

Facilitar los desplazamientos para la participación en actividades del Programa de Recursos Educativos a los centros educativos de la ciudad de Girona, realizadas durante el curso escolar de esta convocatoria.

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona se aprobaron por Pleno del 13 de setiembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm.181 de 20 de setiembre de 2021.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen esta convocatoria y las bases que la regulan.

4. Beneficiarios y requisitos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros de educación infantil y primaria, secundaria obligatoria y educación especial, sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Girona que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria.

Sólo se podrán recibir ayudas para desplazamiento a las actividades que cumplan los requisitos siguientes:

- organizadas directamente por un servicio municipal.
- incluidas en el Programa Municipal de Recursos Educativos.
- Desplazamientos que no sea posible realizar mediante la red de transporte público (deberá exponerse la justificación)

5. Plazo de ejecución

Salidas escolares que se lleven a cabo durante el curso escolar de la convocatoria.

6. Dotación económica

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 5.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 510 32600 48004 Equitat i Igualtat d'Oportunitats Educatives del presupuesto municipal de 2023.

La concesión de esta subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

La dotación para cada solicitud se establecerá en función del número de solicitudes recibidas y el crédito existente.

Ninguna solicitud podrá superar el 20% del importe total destinado a esta convocatoria. Las dotaciones asignadas no superarán, en ningún caso, el 90% del importe solicitado.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será a cargo de el/la concejal/a delegado/a de Educación.

La resolución corresponde a la Junta de Govern Local, de acuerdo con la delegación de alcaldía efectuada por decreto núm. 2021000576 de 13 de enero de 2021.

La convocatoria de subvenciones para desplazamientos para asistir a las actividades del Programa Municipal de Recursos Educativos incluye, en un único acto, la solicitud y la justificación de la subvención.

8. Solicitudes y plazos de presentación

Los centros educativos interesados deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que establecen las bases reguladoras de esta subvención y esta misma convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que representa la organización.

El modelo de solicitud y las bases de la convocatoria se pueden consultar en <https://web.girona.cat/educacio/subvencions>

Debe adjuntarse al modelo conjunto de solicitud y justificación, copia de las facturas correspondientes.

Se podrán presentar solicitudes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP` hasta el 14 de julio de 2023.

La presentación de solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen

9. Documentación que deberá presentarse.

Las facturas presentadas en el momento de la solicitud y los argumentos expuestos para la justificación, si es el caso.

10. Fase de preevaluación

10.1 Comprobación de documentos y requisitos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará:

- a. El cumplimiento de los requisitos, de apreciación automática y no valorables, necesarios para adquirir la condición de beneficiario.
- b. La presentación de toda la documentación requerida.

10.2 Requerimiento de enmienda o rectificación de documento

Una vez realizada esta comprobación se dictará resolución de requerimiento de rectificación o enmienda a los solicitantes que hayan presentado documentación incorrecta o incompleta, con la indicación de que si no se responde al requerimiento se entenderá que desiste a la solicitud.

10.3 Notificación de requerimiento de enmienda o rectificación de documento

La resolución de requerimiento se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web: <https://web.girona.cat/educacio/subvencions>

Esta publicación surtirá los mismos efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.4 Plazo para la presentación de enmiendas y rectificaciones requeridas

Los solicitantes afectados por esta resolución dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución para realizar las rectificaciones o enmiendas necesarias.

10.5 Cierre del expediente por desistimiento

Transcurrido este plazo, se dictará resolución del cierre, por desistimiento de los interesados, de todos aquellos expedientes que no se hayan enmendado correctamente, en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Valoración y resolución de la convocatoria

La valoración y análisis de las solicitudes la hará de acuerdo con las bases reguladoras de esta convocatoria, una comisión evaluadora presidida por el/la Concejal de Educación, o la persona en quien delegue, un/a representante de la Universidad de Girona miembro del CEM, dos técnicos/as del Servei Municipal d'Educació y la jefa del Servei Municipal d'Educació del Ayuntamiento de Girona.

Las personas miembros de la comisión serán designadas por decreto de alcaldía antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en las bases reguladoras de esta subvención y en esta convocatoria y emitirá un acta que contenga una propuesta de resolución de concesión o/y denegación para someterla a la aprobación de la Junta de Govern Local.

La valoración de las propuestas deberá tener en cuenta las situaciones siguientes:

- Centros educativos de Máxima Complejidad.
- Centros educativos ubicados a una distancia superior a 2 Kilómetros del lugar donde se realice la actividad que, a pesar de la existencia de transporte urbano, tenga que utilizar otros medios para los desplazamientos dadas las dificultades que tenga para hacerlo, ya sea por el volumen de alumnos, las distancias o las edades, entre otros.
- Centros educativos que a pesar de estar ubicados a una distancia inferior a 2 Kilómetros tengan dificultad para desplazarse, ya sea por el volumen de alumnos, las distancias o las edades, pese a la existencia de la red de transporte público, con este medio.

La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo máximo de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12. Medio de notificación o publicación

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web <https://web.girona.cat/educacio/subvencions>, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contenciosos Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente a su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

13. Aceptación de la subvención

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el mínimo de un mes no se manifiesta lo contrario esta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

14. Justificación de la subvención recibida

Para la justificación se tendrán en cuenta las facturas presentadas en el momento de la solicitud y los argumentos expuestos para la justificación, si es el caso.

15. Pago

El pago de la subvención se hará efectivo una vez resuelta la convocatoria, dada que se entiende justificada con las facturas presentadas en la solicitud.

16. Regulación Jurídica

La convocatoria y concesión de esta subvención se regula por las bases reguladores del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y, así como, las fuentes normativas de jerarquía superior como: la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.